

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0003-R

Quito, D. M., 21 de enero de 2026

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS
INDÍGENAS AMAWTAY WASI**

Dra. Guisela del Cisne Celi Torres
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Considerando:

Que, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “*El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia: “*Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias*”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, emana: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0003-R

Quito, D. M., 21 de enero de 2026

y los principios establecidos en la Constitución (...)" ;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual. - La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente (...)" ;*

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución (...)" ;*

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: *“Formulación de proformas institucionales. - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes” ;*

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales. - Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del*

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0003-R

Quito, D. M., 21 de enero de 2026

SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)"*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable”*”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Portal De Contratación Pública. - Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP. El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento (...)"*”;

Que, en el inciso 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”*”;

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0003-R

Quito, D. M., 21 de enero de 2026

Que, en el inciso 3 del artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, enuncia: “*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad, dispone: “*Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, como institución pública, de carácter comunitario, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Sus actividades se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos (...)*”;

Que, mediante acción de personal Nro. UINPIAW- CAF-TH-2024-AP-0146, de 29 de mayo de 2024, se expide el nombramiento de periodo fijo en calidad de Rector al PhD. Armando Homero Muyolema Calle;

Que, mediante resolución administrativa Nro. UINPIAW-R-2025-0019-R, de 30 de octubre de 2025, el Dr. Armando Homero Muyolema Calle, delega a la Coordinadora Administrativa Financiera de la UINPIAW, lo siguiente: “*Artículo 3.- Delegar a él/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) En el ámbito del Rectorado: Aprobar mediante acto administrativo la resolución inicial y/o la reforma, modificación y/o ampliación del Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)*”;

Que, mediante Contrato de Servicios Ocasionales Nro. UINPIAW-CAF-DTH-2025-CSO-Nro.158, de 28 de noviembre de 2025, se contrata a la Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, en calidad de Coordinadora Administrativa Financiera de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades Pueblos Indígenas Amawtay Wasi;

Que, mediante Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0002-R, de 14 de enero de 2026, la Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, resuelve: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) inicial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, de conformidad con lo establecido en los documentos anexos que constan al memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2026-0013-M, de 14 de enero de 2026, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2026-0033-M, de 19 de enero de 2026, el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo, solicita a la Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, Coordinadora Administrativa Financiera, “*(...) la*

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0003-R

Quito, D. M., 21 de enero de 2026

aprobación de la Primera reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2026, se autorice su publicación y se disponga a quien corresponda la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa”;

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2026-0033-M, de fecha 20 de enero de 2026, el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo, solicita al Procurador, Dr. Milton Galo Llasag Fernández,: “*la elaboración de la resolución de la primera reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026*”; y,

Con base en los antecedentes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, la ley, el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos y la Resolución Administrativa Nro. UINPIAW-R-2025-0019-R, la Coordinadora Administrativa Financiera.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la Primera Reforma del Plan Anual de Contratación – PAC correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente reforma se efectúa conforme a los términos, condiciones y contenidos detallados en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución, remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2026-0033-M, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo de la Institución,

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Disponer a todas las áreas requirentes de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi que inicien y gestionen los procesos de contratación pública que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal y reglamentaria aplicable.

SEGUNDO. - Disponer a la Dirección Administrativa que ejecute la presente Resolución y proceda con la publicación de la Primera Reforma del Plan Anual de Contratación – PAC 2026 en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0003-R

Quito, D. M., 21 de enero de 2026

TERCERO. - Encargar a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución de reforma al Plan Anual de Contratación – PAC del ejercicio fiscal 2026 en la página web institucional de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, para efectos de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Quito Distrito Metropolitano, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Guisela del Cisne Celi Torres
COORDINADORA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- UINPIAW-CAF-DA-2026-0033-M

Anexos:

- 1. PRIMERA REFORMA PAC.zip

Copia:

Señor Doctor
Milton Galo Llasag Fernandez
Procurador

Señor Ingeniero
Edwin Andres Armas Cangahuamin
Especialista de Compras Publicas

Señor Abogado
Luis Marcelo Atupaña Chimbolema
Analista Juridico 2

Señorita Magíster
Nancy Alexandra Guaman Pallchizaca
Especialista de Patrocinio Judicial y Asesoria

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0003-R

Quito, D. M., 21 de enero de 2026

Señora Magíster
Maria Alejandra Borja Perugachi
Directora de Comunicación

lmac/mgllf